



Vista la publicación de las bases para la selección y contratación de tres monitores/as para el proyecto “Granada, una provincia corresponsable” en Ventas de Zafarraya.

Visto que existe un error material en la base tercera “Requisitos de los aspirantes” concretamente en el apartado f) referido a la titulación exigida para el acceso a las plazas, dado que no establece una titulación concreta.

Visto que existe un error material en la fecha de inicio del primer contrato.

Visto que existe un error material en la fase de concurso donde se contempla la Licenciatura.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Presidencia, **RESUELVE:**

PRIMERO.

1. Rectificar las Bases que han de regir para la selección y contratación de tres monitores/as para el proyecto “Granada, una provincia corresponsable” en Ventas de Zafarraya, concretamente en la base tercera “Requisitos de los aspirantes” apartado f)

Donde dice:

f) Estar en posesión de la titulación requerida y demás requisitos exigidos para el puesto recogido en las presentes Bases Regulatoras. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Debe decir:

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.

2. Rectificar las Bases que han de regir para la selección y contratación de tres monitores/as para el proyecto “Granada, una provincia corresponsable”, concretamente en la base primera

Donde dice:

La duración de los contratos será la siguiente:

1 Monitor/a	<i>Del 20/05/2025 al 22/06/2025 a 25 horas/semanales modificándose el contrato a partir del día 23/06/2025 a jornada completa hasta el 05/09/2025.</i>
1 Monitor/a	<i>Del 01/08/2025 al 29/08/2025.</i>



1 Monitor/a	Del 23/06/2025 al 05/09/2025.
-------------	-------------------------------

Debe decir:

La duración de los contratos será la siguiente:

1 Monitor/a	Del 02/06/2025 al 22/06/2025 a 25 horas/semanales modificándose el contrato a partir del día 23/06/2025 a jornada completa hasta el 05/09/2025.
1 Monitor/a	Del 01/08/2025 al 29/08/2025.
1 Monitor/a	Del 23/06/2025 al 05/09/2025.

- Rectificar las Bases que han de regir para la selección y contratación de tres monitores/as para el proyecto “Granada, una provincia corresponsable”, concretamente en la base sexta

Donde dice:

1ª FASE CONCURSO: (Como máximo 5 Puntos).

Se valorará por parte de los aspirantes los siguientes méritos y pruebas:

1) Titulación académica. (Máximo 2 puntos)

- Licenciatura, Diplomatura o Grado en Magisterio..... 2 puntos.

Debe decir:

1ª FASE CONCURSO: (Como máximo 5 Puntos).

Se valorará por parte de los aspirantes los siguientes méritos y pruebas:

1) Titulación académica. (Máximo 2 puntos)

- Diplomatura o Grado en Magisterio..... 2 puntos.

SEGUNDO. La presente rectificación se publicara en la sede electrónica de la ELA de Ventas de Zafarraya.

Asimismo, se inicia nuevamente el cómputo de 7 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente rectificación para la presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

TERCERO. La entrevista versará sobre una **memoria** de las actuaciones que se tengan programadas para el periodo, de acuerdo con la normativa de la convocatoria. Dicha memoria de actuaciones (incluida la normativa legal) tendrá una extensión mínima de dos folios y máxima de cuatro con la programación de las actividades.

Dicha memoria se presentara en este plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO. Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Ventas de Zafarraya, a 12 de mayo de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

